

Santa Cruz de Tenerife a 16 de marzo de 2020

Estimado Cliente,

Debido a la crisis sanitaria que tiene su origen en el COVID-19, y en atención al compromiso adquirido de prestarles el mejor servicio en este momento de especial dificultad, iremos transmitiendo la información que resulte más relevante para sus intereses. En este sentido, reiteramos que **en GAROE TRAVIS CONSULTORES mantenemos activas todas nuestras líneas de atención**, a excepción hecha de las reuniones presenciales, que solo se llevarían a cabo ante justificado motivo de urgente necesidad y previa fijación de cita.

En este comunicado procuramos mantenerle informado de los aspectos fundamentales que por el momento han trascendido:

El pasado 14 de marzo fue publicado el Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma y que recoge una serie de medidas extraordinarias para mitigar el impacto sanitario, social y económico de la crisis que nos ocupa. La entrada en vigor de estas medidas se produce desde el momento de la publicación de la norma en el BOE, esto es, el sábado 14 de marzo. En cuanto al ámbito territorial en el que se han de aplicar estas medidas recordamos que abarca a todo el territorio nacional. La duración de las mismas es, en principio, de 15 días naturales, esto es, estará en vigor hasta el día 29 de marzo. No obstante, podrá prorrogarse con acuerdo expreso del Congreso de los Diputados.

El citado Real Decreto viene a regular distintos aspectos que le comentamos a continuación:

FISCALIDAD

- Todas las oficinas de la agencia tributaria están cerradas para prestar atención al público. Por tanto todas las gestiones o trámites deben necesariamente realizarse a través de su sede electrónica. Si tiene dificultades por no disponer de certificación digital, diríjase a nosotros. Como colaboradores sociales intentaremos atender el trámite.

- Se está a la espera de un pronunciamiento sobre los plazos para cumplir determinadas obligaciones tributarias: autoliquidaciones, declaraciones informativas, atención a notificaciones, etcétera. No obstante en aquellos expedientes en curso, le estamos dando el trámite previsto antes de que surgiese esta situación. Y a aquellos que puedan darse mientras dure esta situación, tendremos plena capacidad para gestionarlos. No obstante se prevé se dicte ampliación de plazos.

LABORAL Y ORDEN DE JURISDICCIÓN SOCIAL

- A todas las empresas (incluso aquellas autorizadas para mantener su actividad) se les exige adoptar medidas organizativas o preventivas temporalmente orientadas a evitar el contacto social. Por tal razón se propone como vía prioritaria el teletrabajo. Ello implica que los trabajos en la medida que sea posible, se deben prestar fuera de los centros habituales. En los caso en que no sea posible y en los que por la naturaleza de la actividad sea necesario realizarse en el centro, se deben adoptar las medidas higiénico-sanitarias para preservar la salud de las personas intentando minimizar las posibilidades de contagio.

Sugerimos algunas de estas medidas:

- Evitar desplazamientos innecesarios
- Limitar el aforo de forma que se establezca un ratio de 1 empleado/1 cliente. El resto de clientes se recomiendan permanezcan en el exterior, o adecuar su presencia con cita previa.
- Conservar durante la interacción empleado/cliente, al menos 1 metro de distancia.
- Lavarse frecuentemente las manos, evitando el contacto con objetos de alcance común.
- Expedir un certificado a los trabajadores a fin de que estos, si fuesen requeridos por la autoridad, puedan acreditar debidamente el desplazamiento que están realizando. Para ello ponemos a su disposición un modelo de certificado. Si no necesita, no dude en pedirnoslo.

- Se ha ampliado la protección para el personal del régimen del mutualismo administrativo, de tal forma que los periodos de aislamiento asociados a un episodio de contagio del COVID-19, tengan la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo. En base a ello, el trabajador en situación de baja, percibiría una prestación consistente en el 75% de la base reguladora desde el día en que se produzca el nacimiento del derecho a dicha prestación. En cualquier caso, esa situación vendrá declarada en todos los casos por la autoridad laboral competente.
- Empresa y trabajador pueden fijar el periodo vacacional a que tiene derecho disfrutar el último, y que será descontado de los días que le correspondan. Ello siempre que haya acuerdo entre ambas partes. Incluso, si la propuesta viniese como voluntad manifestada del trabajador, la empresa deberá acceder a la petición. Por tanto lo que establece la norma, que fija que con una antelación mínima de 2 meses para que trabajador y empresa pacten vacaciones, no sería un impedimento para que a voluntad del trabajador pudiese disfrutar en este escenario sus vacaciones.
- Si la empresa se ve obligada a la suspensión de sus actividades parcial o totalmente, tiene a su disposición distintos mecanismos previstos en la normativa laboral, atendiendo siempre a las causas que la misma contempla. En este sentido hay 2 figuras que se presentan como las más propicias: el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) y el Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE). Está previsto que muy pronto surja alguna vía de gestión ágil y de especial aplicación al contexto que nos ocupa.

A efectos de familiarizarle con ese marco conceptual, le damos una breve explicación de cada una de estas vías:

Aspecto	ERE	ERTE
Regulación	Art. 51 E.T.	Art. 47 E.T.
Ámbito Temporal	Indefinido	Temporal
Límite Nº Empleados	Hay Límite	No hay Límite
Indemnización	Entre 20-33 días/año	No procede

FINANCIERO

- Se prevé una línea específica de financiación a través del ICO destinada a empresas y autónomos del sector turístico, además de otras actividades que se vean afectadas por esta situación para dotarlas de liquidez.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN

- Todas las actuaciones judiciales programadas, así como los plazos procesales en cómputo, han quedado en suspenso. Se mantiene servicios esenciales de la Administración de Justicia, asimilando a esta consideración los servicios que prestan Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.
- Se limita el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales para trámites imprescindibles e inaplazables. Cualquier gestión debe realizarse vía LexNET, sede electrónica o por teléfono.

Como se ha dicho al principio de este comunicado le mantendremos debidamente informado con puntualidad de todas las novedades que se vayan sucediendo.

Un cordial saludo

GAROE TRAVIS CONSULTORES